



CUT: 196023-2023

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0641-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 06 de septiembre de 2024

### VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 196023-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por el señor Juan Pablo Pro Meza, identificado con DNI N° 10102220, y en representación de sus hermanos los señores: Nolberto Pro Meza, con DNI N° 25008969; Flavia Pro Meza, con DNI N° 08875355, David Pro Meza, con DNI N° 24991913; solicitando la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial y Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico superficial para Uso Productivo con Fines Agrarios, para el proyecto ***“Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Ttastapampa en el sector Pucamocco Mandor Alto, distrito de Maranura, provincia de La Convención - Cusco”***.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 79° del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, en su numeral 79.2, establece que, se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en el literal b. y c. (b. Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c. Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

**Que**, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1<sup>1</sup> del Art. 79° y numeral 81.1<sup>2</sup> y 81.2<sup>3</sup>, del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI;

**Que**, el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto

---

<sup>1</sup> Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

<sup>2</sup> La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)

<sup>3</sup> La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente

Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda;

**Que**, el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece, que *en el caso de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;*

**Que**, el presente procedimiento administrativo se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA la Autoridad Administrativa, revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que acompaña su solicitud de fecha de ingreso 28.09.2023: 1) CD. 2) Recibo de Ingreso N° 142-001781, derecho de trámite de autorización de ejecución de obras. 3) Recibo de Ingreso N° 142-001780, derecho de trámite de acreditación de disponibilidad hídrica. 4) Declaración Jurada para la protección y conservación de fuentes natural de agua manantiales de la Quebrada Puca Mocco, sector de Puca Mocco - Mandor. 5) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. 6) Formato N° 07 – Memoria Descriptiva para Acreditación de disponibilidad hídrica y anexos. 7) Formato N° 12 – Memoria Descriptiva para Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y anexos. 8) Carta Poder certificado de fecha 18.09.2023, que otorga el señor Nolberto Pro Meza, identificado con DNI N° 25008969, que otorga amplio poder al señor Juan Pablo Pro Meza, para que realice trámites a su nombre ante la Autoridad Nacional del Agua. 9) copia – Notaria Cuba Castro Alfredo, sobre Servicio de Autenticación e Identidad Biométrica del señor Nomberto Pro Meza. 10) Carta Poder certificado de fecha 18.09.2023, que otorga la señora Flavia Pro Meza, identificado con DNI N° 08875355, que otorga amplio poder al señor Juan Pablo Pro Meza, para que realice trámites a su nombre ante la Autoridad Nacional del Agua. 11) copia – Notaria Cuba Castro Alfredo, sobre Servicio de Autenticación e Identidad Biométrica de la señora Flavia Pro Meza, 12) copia simple de Contrato de donación de terreno para la construcción e instalación de captación de agua para riego de fecha 19.07.2023, lo señores Carlos Chillitupa Meza con DNI N° 24981332 y su cónyuge Juana Quilca Quincho con DNI N° 24995519, ambos con domicilio en el sector Mandor Alta – Sirenayoc, distrito de Maranura, provincia La Convención – Donante -y de otra parte el representante de la familia Pro Meza, don Juan Pablo Pro Meza con DNI N° 10102220, con domicilio en Mandor Alto – Pucamocco, distrito Maranura, provincia de La Convención – Donatario- El donante propietario de la parcela Sirenayoc, quien dona voluntariamente a libre disposición un área de terreno de 2.50 x 2.50 con un área total de 6.25 m2 dentro de la propiedad, para la construcción e instalación de una captación de agua para fines de riego, con instalación de un desarenador y el pozo de captación para la familia Pro Meza. 13) copia simple de Autorización de Libre disponibilidad de paso para la conducción de tubería de riego de fecha 19.07.2023, el señor Carlos Chillitupa Meza con DNI N° 24981332, propietario de la parcela Sirenayoc, ubicado en el distrito de Maranura, provincia La Convención, autoriza al señor don Juan Pablo Pro Meza con DNI N° 10102220, la libre disponibilidad de paso por mi parcela, para la conducción e instalación de tubería en una profundidad de 0.40 centímetros bajo tierra, para fines de riego. 14) copia simple de Constancia de Posesión de Predio Rural con Vivienda de fecha 28.08.2021, el Juzgado de Paz Maranura, de la Corte Superior de Justicia de Cusco, del Poder Judicial del Perú, emite la constancia a favor del señor Nolberto Pro Meza, identificado con DNI N° 25008969, se encuentra en posesión y conducción directa por herencia de una fracción del predio rústico denominado Ttastapampa, con un área de 4,464 m2, ubicado en el sector de Alto Puka Moqo,

distrito de Maranura, provincia La Convención, departamento de Cusco. 15) copia simple de Constancia de Posesión de Predio Rural con Vivienda de fecha 28.08.2021, el Juzgado de Paz Maranura, de la Corte Superior de Justicia de Cusco, del Poder Judicial del Perú, emite la constancia a favor de la señora Flavia Pro Meza, identificado con DNI N° 08875355, se encuentra en posesión y conducción directa por herencia de una fracción del predio rústico denominado Ttastapampa, con un área de 4,464 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de Alto Puka Moqo, distrito de Maranura, provincia La Convención, departamento de Cusco. 16) copia simple de Constancia de Posesión de Predio Rural con Vivienda de fecha 28.08.2021, el Juzgado de Paz Maranura, de la Corte Superior de Justicia de Cusco, del Poder Judicial del Perú, emite la constancia a favor del señor David Pro Meza, identificado con DNI N° 24991913, se encuentra en posesión y conducción directa por herencia de una fracción del predio rústico denominado Ttastapampa, con un área de 4,698.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de Alto Puka Moqo, distrito de Maranura, provincia La Convención, departamento de Cusco. 17) Recibo de Ingreso N° 142-001940, por derecho de inspección ocular.

De la revisión del expediente administrativo, con Informe N° 0636-2023-ANA-AAA.UV/SDM, el Área Técnica de esta Autoridad advierte observaciones. Con Carta N° 0507-2023-ANA-AAA.UV, la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota le requiere al administrado levantar observaciones. Mediante Carta S/N de fecha de ingreso 05.02.2024, el administrado levanta las observaciones, presentado la siguiente información: a) CD, b) Declaración Jurada para la protección y conservación de fuentes natural de agua manantiales Pucamocco - Mandor Alto, Maranura. En atención al Informe N° 0056-2024-ANA-AAA.UV/MBC, con Carta N° 0308-2024-ANA-AAA.UV la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota le requiere al administrado levantar observaciones. Con Carta S/N de fecha de ingreso 23.08.2024 el administrado presenta la siguiente información: a) Carta Poder de 14.08.2024, el señor David Pro Meza con DNI N° 24991913, otorga poder al señor Juan Pablo Pro Meza, para que realice trámites ante la Oficina, el documento se encuentra con firma y sello del Juzgado de Paz de Koribeni, b) copia simple de DNI del señor David Pro Meza, c) Constancia de Posesión de Predio Rural con Vivienda de fecha 15.08.2024, el Juzgado de Paz Maranura, de la Corte Superior de Justicia de Cusco, del Poder Judicial del Perú, emite la constancia a favor del señor Nolberto Pro Meza, identificado con DNI N°25008969, se encuentra en posesión y conducción directa por herencia de una fracción del predio rústico denominado Ttastapampa, con un área de 4,464 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de Alto Puka Moqo, distrito de Maranura, provincia La Convención, departamento de Cusco (constancia que precisa los límites del predio rústico), d) Constancia de Posesión de Predio Rural con Vivienda de fecha 15.08.2024, el Juzgado de Paz Maranura, de la Corte Superior de Justicia de Cusco, del Poder Judicial del Perú, emite la constancia a favor de la señora Flavia Pro Meza, identificado con DNI N° 08875355, se encuentra en posesión y conducción directa por herencia de una fracción del predio rústico denominado Ttastapampa, con un área de 4,464 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de Alto Puka Moqo, distrito de Maranura, provincia La Convención, departamento de Cusco (constancia que precisa los límites del predio rústico), e) Constancia de Posesión de Predio Rural con Vivienda de fecha 15.08.2024, el Juzgado de Paz Maranura, de la Corte Superior de Justicia de Cusco, del Poder Judicial del Perú, emite la constancia a favor del señor David Pro Meza, identificado con DNI N° 24991913, se encuentra en posesión y conducción directa por herencia de una fracción del predio rústico denominado Ttastapampa, con un área de 4,698 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de Alto Puka Moqo, distrito de Maranura, provincia La Convención, departamento de Cusco (constancia que precisa los límites del predio rústico), f) Constancia de fecha 15.08.2024, emitido por el Teniente Gobernador del Sector de Mandor Alto, distrito de Maranura, provincia de La Convención, región Cusco, hace constar que en la Parcela N° 68 VII, ubicado en el sector de Mando Alto, jurisdicción del distrito de Maranura, existe un manante de libre disponibilidad, g) copia simple de Ficha Registral de fecha 29.10.1998 la Oficina Registral Regional Región Cusco – Oficina Quillabamba – Asiento N°

0412, descripción del Predio Rústico, Parcela N° 68 VII, el señor Francisco Chillitupa Carlos, ha pasado a ser propietario del predio rústico.

Con Notificación N° 0080-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, la Administración Local de Agua La Convención le requiere al administrado realizar las publicaciones y la entrega de constancias del Aviso Oficial N° 0023-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, conforme el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Con escrito de fecha de ingreso 08.03.2024 y Carta S/N de fecha de ingreso 23.08.2024, el administrado presenta las constancias de publicaciones emitidas por: Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Santísima Trinidad, del Centro Poblado de Pucamocco – Mandor Alto del distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento de Cusco, Comité de Regantes Mandor Baja, Rosaspata y Manahuañunca, Municipalidad Distrital de Maranura, adjunta vistas fotográficas. En el expediente administrativo obra la Constancia N° 0027-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, emitido por la Administración Local de Agua La Convención. Estando a lo descrito, las diligencias realizadas por esta Autoridad que obra en el expediente administrativo; y considerando los principios del Informalismo y Presunción de Veracidad, previsto en el Texto Único Ordena de la Ley N° 27444 LPAG aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo así; se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; por consiguiente, procede la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico solicitada;

**Que**, se efectuó la verificación técnica de campo en fecha 18 de febrero de 2024, como consta en el acta de verificación técnica de campo que obra en el expediente administrativo. Diligencia que contó con la participación del señor Juan Pablo Pro Meza, y personal de la Administración Local de Agua La Convención, verificándose lo siguiente: **1)** Se verifica la fuente hídrica denominado Manantial Pucamocco, punto de captación propuesto ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 753666 E, 8574339 N y altitud 1428 m., con un caudal aforo de 3.294 l/s. La unidad operativa, centroide se ubica en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 752859 E, 8574101 N y altitud 1388 m., en el punto de interés propuesto no se verifica infraestructura de captación construida que esté utilizando el agua. **2)** Del punto de interés solicitado, no se aprecia ninguna infraestructura de captación construida y no se observa derecho de terceros. Concluida la verificación técnica de campo y leída el acta los presentes firman el acta en señal de conformidad;

**Que**, de la revisión y evaluación de la integridad del expediente administrativo, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota emite opinión mediante Informe Técnico N° 0043-2024-ANA-AAA.UV/SDM, informe que concluye:

### **Respecto a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica**

El expediente administrativo con registro CUT N° 196023-2023, solicitado por Juan Pablo Pro Meza identificado con DNI N° 10102220 en calidad de poseionario de la parcela Ttastapampa, cuenta con los requisitos establecido según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, así mismo se desarrolló la verificación técnica de campo y la publicación del aviso oficial N° 0023-2024- ANA-AAA.UV-ALA.CV.

**De la Verificación Técnica de Campo.** Desarrollada por la ALA La Convención en fecha 28 de febrero del 2024, se ha verificado la existencia de un Manantial denominado “Pucamocco” ubicado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L 753666-E, 8574339-N. altitud 1428 m., el cual se encuentra en estado natural. Se realizó el aforo por el método volumétrico obteniendo un caudal instantáneo de 3.294 l/s.

**De la publicación de Avisos.** El administrado en fecha 08.03.2024, con Carta s/n cumple con presentar las constancias de publicación realizadas de acuerdo a la Notificación N° 0080-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, en el local del salón comunal del sector Pucamocco Mandor Alto, del 05 al 07 de marzo del 2024, así mismo, se realizó la publicación en el pizarrín del local de la Administración Local de Agua La Convención del 05 al 11 de marzo del 2024. Es importante mencionar que durante el periodo de publicación no se han presentado oposiciones al presente trámite administrativo.

**De la revisión del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA.** Se ha verificado que existen derechos de agua otorgado a terceros, sin embargo, no existe afectación directa en dichos derechos, estos fueron entregados con Resolución Directoral N° 1067-2022- ANA.AAA.UV, y Resolución Administrativa N° 0506-2005-ATDR-LC/DRA.C, los mismos que no fueron considerados para el cálculo del balance hídrico.

**Del balance hídrico.** Se observa que existe superávit hídrico en todos los meses del año, por ende, se garantiza la demanda del proyecto de riego presurizado.

Por consiguiente, es técnicamente PROCEDENTE la Acreditación de Disponibilidad Hídrico con fines Agrarios hasta un volumen anual de 11,349.65 m<sup>3</sup>. y un caudal ecológico de 20,247.08 m<sup>3</sup>.

### **Respecto de la Autorización de Ejecución de Obras**

- a. **Aprobar el Plan de aprovechamiento hídrico** del proyecto “Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Ttastapampa en el sector Pucamocco Mandor Alto, distrito de Maranura, provincia de La Convención - Cusco”, el cual considera un área bajo riego de 4.00 y la no afectación de derechos de uso de agua.
- b. **Aprobar el sistema Hidráulico** del proyecto “Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Ttastapampa en el sector Pucamocco Mandor Alto, distrito de Maranura, provincia de La Convención - Cusco”, presentado por Juan Pablo Pro Meza identificado con DNI N° 10102220 en calidad de propietario de la parcela Ttastapampa, el cual consiste en la construcción de las siguientes obras hidráulicas:
  - **Captación** -. Estructura de concreto, cuyo objetivo es desviar las aguas que escurren sobre la solera y discurren hacia un pequeño desarenador.
  - **Línea de conducción**-. Se utilizará manguera plastificada de riego, de diámetro 2” con longitud de 970 ml, partida que comprende el tramo entre la cámara de entrada al reservorio, diseñado para una capacidad de conducción de Q= 1.99 l/s
  - **Reservorio**-. Se instalará un Rotoplas de capacidad de 1,500 litros y estará ubicada cerca del punto de captación
  - **Línea de distribución**-. Comprende redes desde la cámara de distribución de agua, mediante tuberías o mangueras que serán tomados de la línea matriz.
  - **Hidrantes**-. Están colocados en cada área de cultivo y se conectarán a mangueras conectadas a la línea de conducción, hacia las mangueras de suministro de agua para riego presurizado, a las diferentes parcelas de los diferentes cultivos que ameriten ser dotados de agua de acuerdo a las especificaciones técnicas
- c. Que la **Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico** con fines de Agrarios, se otorgue por un plazo de 60 días (02 meses), de acuerdo a la memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras; asimismo, se debe precisar

que la Autorización de Ejecución de Obra de aprovechamiento hídrico, no autoriza la utilización del recurso hídrico, según Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y así mismo, disponer que, para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instalado la estructura o dispositivo de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captado en la fuente natural de agua.

- d. Por consiguiente, es técnicamente PROCEDENTE la Autorización de Ejecución de Obras con fines de Agrarios, para el cual se le otorga un plazo de 60 días (02 meses), de acuerdo a la memoria descriptiva del expediente administrativo, así mismo cabe precisar que la Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico.

**Que**, en atención al Informe Técnico N° 0043-2024-ANA-AAA.UV/SDM emitido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota y de la revisión de autos sobre el procedimiento administrativo acumulado de la aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial y autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico superficial para Uso Productivo con Fines Agrarios, para el proyecto **“Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Ttastapampa en el sector Pucamocco Mandor Alto, distrito de Maranura, provincia de La Convención - Cusco”**, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos mínimos legales, conforme a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, resulta amparable la solicitud;

**Que**, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 0043-2024-ANA-AAA.UV/SDM, Área Legal mediante Informe Legal N° 0169-2024-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial para Uso Productivo con Fines Agrarios, para el proyecto **“Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Ttastapampa en el sector Pucamocco Mandor Alto, distrito de Maranura, provincia de La Convención - Cusco”**, a favor de lo señores: Juan Pablo Pro Meza, identificado con DNI N° 10102220, Nolberto Pro Meza, con DNI N° 25008969; Flavia Pro Meza, con DNI N° 08875355; y David Pro Meza, con DNI N° 24991913; de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente		Ubicación								
		Política				Hidrográfica			Geográfica	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca Hidrográfica	Código - UH	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18L		Altitud (m.s.n.m)
								Punto de Captación Planteado		
								Este (m)	Norte (m)	
Manantial	Pucamocco	Cusco	La Convención	Maranura	Pucamocco Mandor Alto	Urubamba Vilcanota	4994	753666	8574339	1428

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial para Uso Productivo con Fines Agrarios, para el proyecto **“Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Ttastapampa en el sector Pucamocco Mandor Alto, distrito de Maranura, provincia de La Convención - Cusco”**, se Acredita la Disponibilidad Hídrica por un volumen anual de hasta **11,349.65 m³/año** para el proyecto – para un área bajo riego de

4.00 hectárea, por el plazo de dos (02) años, con una distribución mensual conforme al siguiente detalle:

Fuente de Agua		UND	Caudal y Volumen Mensual Acreditado												Volumen Anual m <sup>3</sup>
Tipo	Nombre		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial	Pucamocco	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	1.38	1.84	2.06	1.74	1.56	0.00	0.00	0.00	11,349.65
		m <sup>3</sup>	0.00	0.00	0.00	0.00	1,850.89	2,387.60	2,760.52	2,326.04	2,024.60	0.00	0.00	0.00	

**ARTICULO 3°.- APROBAR** el Plan de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto *“Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Ttastapampa en el sector Pucamocco Mandor Alto, distrito de Maranura, provincia de La Convención - Cusco”*, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el Informe Técnico N° 0043-2024-ANA-AAA.UV/SDM, que es parte de la presente resolución directoral.

**ARTICULO 4°.- APROBAR** el Sistema Hidráulico, para el Proyecto *“Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Ttastapampa en el sector Pucamocco Mandor Alto, distrito de Maranura, provincia de La Convención - Cusco”*, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el Informe Técnico N° 0043-2024-ANA-AAA.UV/SDM, que es parte de la presente resolución directoral.

**ARTICULO 5°.- OTORGAR**, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para el proyecto *“Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Ttastapampa en el sector Pucamocco Mandor Alto, distrito de Maranura, provincia de La Convención - Cusco”*, a favor de lo señores: Juan Pablo Pro Meza, identificado con DNI N° 10102220, Nolberto Pro Meza, con DNI N° 25008969; Flavia Pro Meza, con DNI N° 08875355; y David Pro Meza, con DNI N° 24991913, por el plazo de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución y conforme a las especificaciones establecidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.- DECLARAR** que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, no faculta la utilización el aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente realice los trámite administrativo correspondiente en conformidad y cumplimiento de las condiciones concurrentes de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento; y, **DISPONER** que el administrado realice la instalación de la estructura o dispositivo de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captados en las fuentes naturales de agua.

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER**, que la Administración Local de Agua La Convención, realice la supervisar de forma periódica y bajo responsabilidad, verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución, conforme sus competencias.

**ARTÍCULO 8°.- PRECISAR** que la presente Resolución Directoral no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

**ARTICULO 9°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTICULO 10°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Juan Pablo Pro Meza, identificado con DNI N° 10102220, en representación de sus hermanos los señores: Nolberto

Pro Meza, con DNI N° 25008969; Flavia Pro Meza, con DNI N° 08875355, David Pro Meza, con DNI N° 24991913, en su domicilio en el sector Pucamocco – Mandor Alto, distrito de Maranura, provincia La Convención, departamento de Cusco; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SAMUEL DONAYRE MOSCOSO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA